

La aventura creativa de

LURABONGÓ

En búsqueda del
bordón de los
**Derechos
Patrimoniales**

Ilustrado por:
Tito Perilla

Autores:
Natalia Arias Puerta | Cristian Poveda Barreto



La aventura creativa de LIRAYBONGÓ

En búsqueda del
bordón de los
**Derechos
Patrimoniales**



“La Casa de los Derechos Patrimoniales”

Para autores y artistas entre los 11 y 17 años de edad.

Distribución gratuita - Prohibida su venta



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
¡Protegemos la creación!



Eidgenössisches Institut für Geistiges Eigentum
Institut Fédéral de la Propriété Intellectuelle
Istituto Federale della Proprietà Intellettuale
Swiss Federal Institute of Intellectual Property



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica y Desarrollo (SECO)

¡Hola!



www.derechodeautor.gov.co/LirayBongo
@liraybongo

DNDA
¡Protegemos la creación!



Si conoces a algún amigo que todavía no sabe leer o es invidente, ayúdale a escanear este código QR para que pueda acceder al **audiolibro** de esta aventura creativa.

Lira y Bongó en búsqueda del bordón de los Derechos Patrimoniales

Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia.

Primera edición:

ISBN: 978-958-95795-8-9

• Autores de los textos:

Natalia Arias Puerta

Cristian Poveda Barreto

• Diseño, diagramación e ilustraciones:

Tito Perilla González

• Dirección Editorial:

Natalia Arias Puerta

• Editor:

Unidad Administrativa Especial

Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia

Calle 28 N° 13a 15, piso 17 Bogotá D.C.

Ministerio del Interior

• Impresión:

La impresión de esta publicación ha sido apoyada por el Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual Fase 2 (COLIPRI-2), iniciativa de la Embajada de Suiza Cooperación Económica y Desarrollo (SECO) e implementado por el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual (IPI). Las opiniones y contenidos aquí expresados no son responsabilidad de la Embajada ni del proyecto COLIPRI II.

ISBN: 978-958-95795-7-2



9 789589 579572



Bienvenidos a la aventura Creativa de **LIRA Y BONGÓ**

En búsqueda del
bordón de los
**Derechos
Patrimoniales**



Los seres humanos somos creativos por naturaleza, esa característica nos ha permitido el desarrollo y progreso de nuestro mundo como lo conocemos hoy en día, así como el surgimiento de un sin número de obras literarias, científicas y artísticas que han sido el medio para educar y divertir a todas las generaciones.

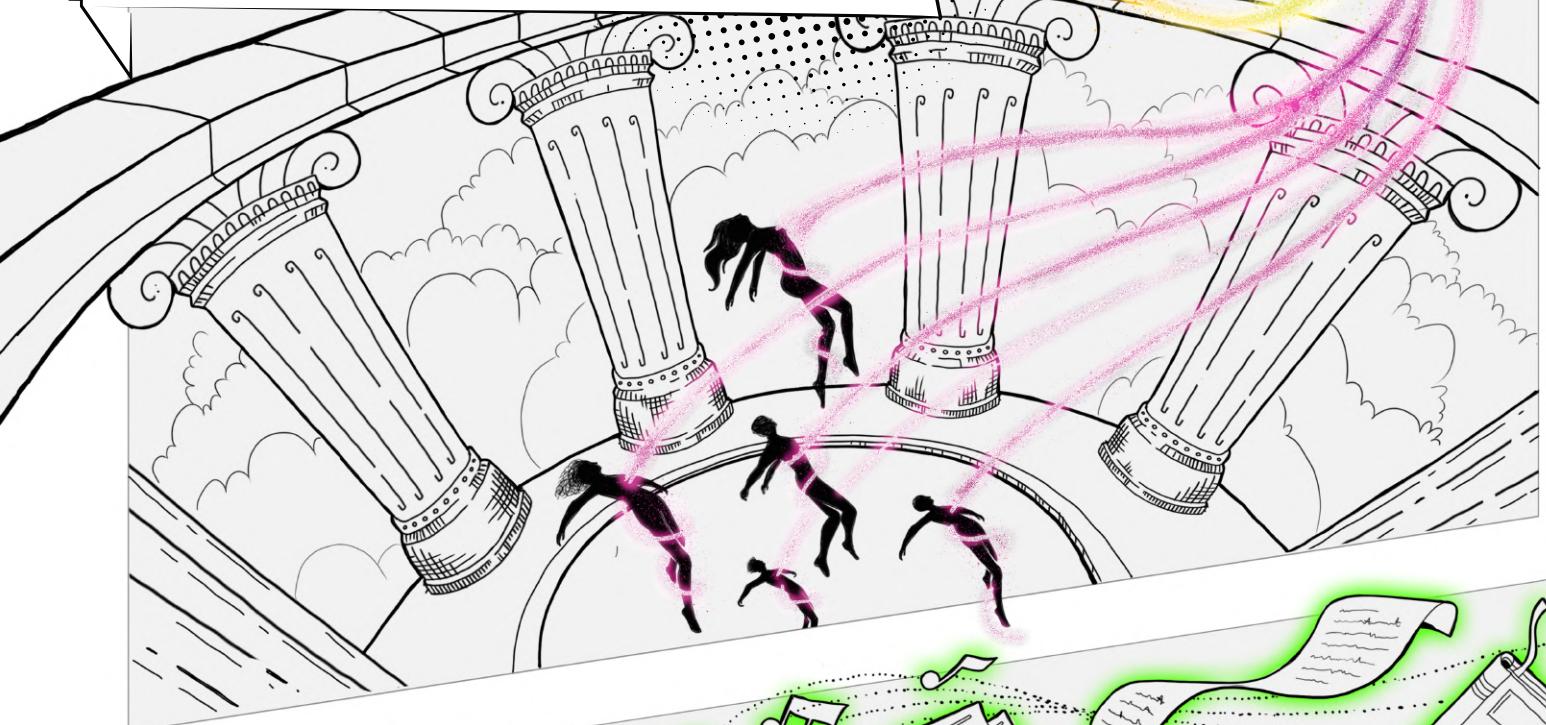
Sin embargo, es importante saber que esas magníficas obras están protegidas por el Derecho de Autor, que comprende un conjunto de normas jurídicas que salvaguardan el vínculo entre el autor y su obra, conocidas como Derechos morales y otras que les permiten autorizar o prohibir el uso de sus obras y así recibir beneficios económicos por su trabajo creativo, llamadas Derechos patrimoniales.

Y son estos últimos derechos a los que nos transportará esta aventura creativa, realizada a manera de cómic, la cual les invito a leer y disfrutar, mientras recorremos las hermosas regiones de nuestro país, para que con nuestros personajes: "el Gran Guardián de la Creatividad" Derecho de Autor, su escudero "Libro", y los artistas "Lira y Bongó", nos lleven a descubrir la importancia de proteger y respetar el Derecho de Autor.

Edwin Robles Chaparro

Director General, Dirección Nacional de
Derecho de Autor de Colombia

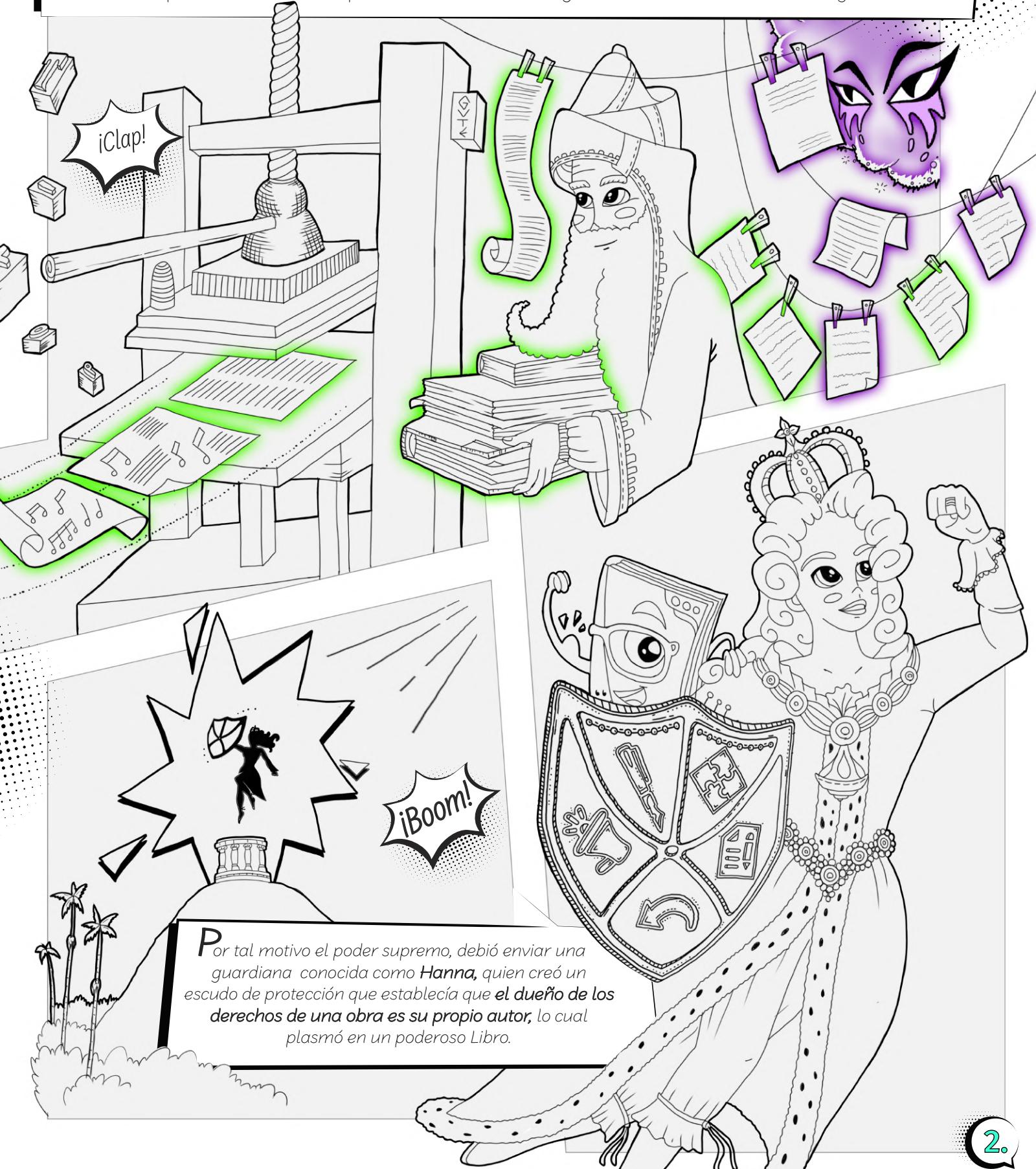
Cuando el Supremo creó la raza humana, esta comenzó a desarrollar diferentes poderes, entre ellos: el poder de amar, el poder de pensar, el poder de soñar y el poder de comunicarse, que al juntarse desarrollaron un superpoder llamado: **Creatividad**, el cual poseían todos los humanos.



Sin embargo, fue un grupo selecto el que aprendió a utilizar todo su potencial, llamado la **legión de los Autores y Artistas "AuArts"**, quienes tuvieron la capacidad de crear la **música, la literatura, la pintura, la escultura, la danza, el teatro, el cine y el software**; colmando a todos los reinos de gran alegría, manteniendo vivas sus historias y forjando su cultura.



Pero entre más crecía este superpoder, asimismo crecían sus desafíos, pues los mismos humanos desarrollaron inventos que permitían reproducir y distribuir las obras que esta legión iba creando, lo cual es maravilloso, sin embargo no se les daba reconocimiento ni mucho menos el dinero que las obras generaban, llevando al surgimiento de muchos conflictos que pusieron en peligro **el superpoder de la creatividad**, debilitando a los AuArts, quienes comenzaron a perder la motivación de seguir creando más obras literarias y artísticas.



Con lo que no contaba Hanna, es que si bien al comienzo funcionó esta protección, con el tiempo y los diferentes desarrollos de los humanos, las obras comenzaron a traspasar fronteras a través de un gran portal virtual, por lo que todos los AuArts tenían el temor de mostrarlas en público, pues no querían correr el riesgo que se las copiaran en otros reinos.

Todo esto llevó a que el poder supremo, para apoyar la compleja labor que tenía Hanna, convocara a un nuevo guardián, conocido como **Huvic**, quien creó un bordón de protección que le permitiría a los AuArts, **el derecho a controlar el uso de sus obras literarias y artísticas en el plano internacional y recibir un pago por ese uso**, lo cual incorporó en el gran Libro.

Escudo de los Derechos Morales



Bordón de los Derechos Patrimoniales



Fue así como Hanna y Huvic fueron conocidos como los primeros **Guardianes de la Creatividad**, quienes con el pasar de los años y de las luchas que enfrentaron, le dieron vida al **Gran Guardián de la Creatividad**, conocido como **Derecho de Autor**, que reuniría los poderes de ambos y tendría la misión de proteger los escudos de la creatividad descritos en aquel poderoso Libro, convirtiéndose en su gran escudero.

Pero con todos los desafíos que se le presentaban diariamente en esta épica labor, el Gran Guardián debió crear dos casas protectoras para salvaguardar con mayor efectividad las obras literarias y artísticas de toda la humanidad, fue así como surgieron: **La Casa de los Derechos Morales** (escanea el código QR para conocerla) y **La Casa de los Derechos Patrimoniales**, en la cual se centrará esta historia.



Con el tiempo se comenzaron a sumar a su lucha diferentes humanos, entre ellos dos artistas de 7 años, conocidos como **Lira y Bongó**, quienes tuvieron la genial idea de conformar una liga de superhéroes llamada: **Los Guardianes de la Creatividad**, cuya misión es enseñar al resto de los humanos, la importancia de respetar los derechos de las personas que le dan vida a la cultura a través de su creatividad.

Actualidad

Ya han pasado 8 años desde la conformación de esta Liga por la creatividad...



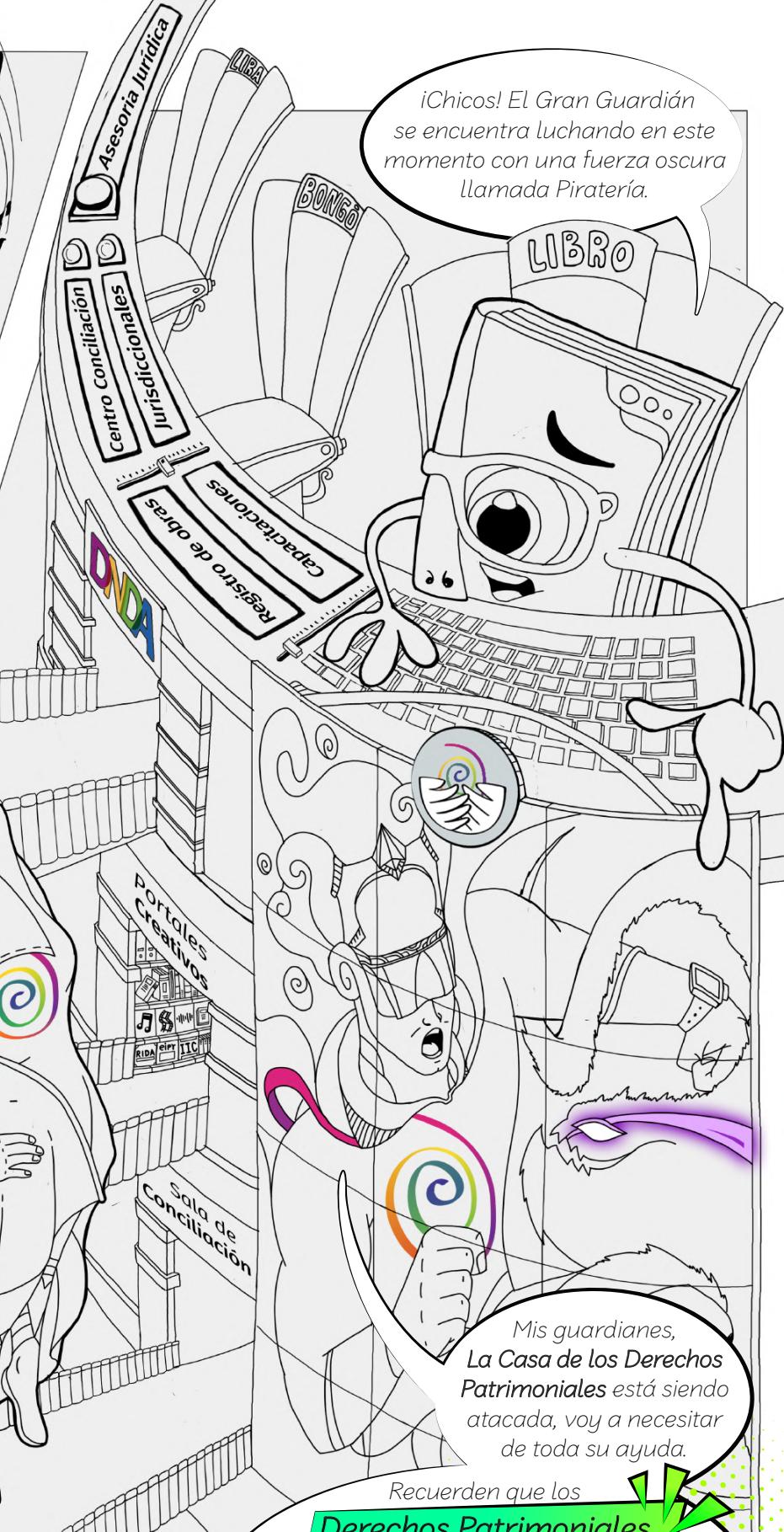
Maloka de la creatividad

en algún lugar de Colombia



¡Chicos! El Gran Guardián se encuentra luchando en este momento con una fuerza oscura llamada Piratería.

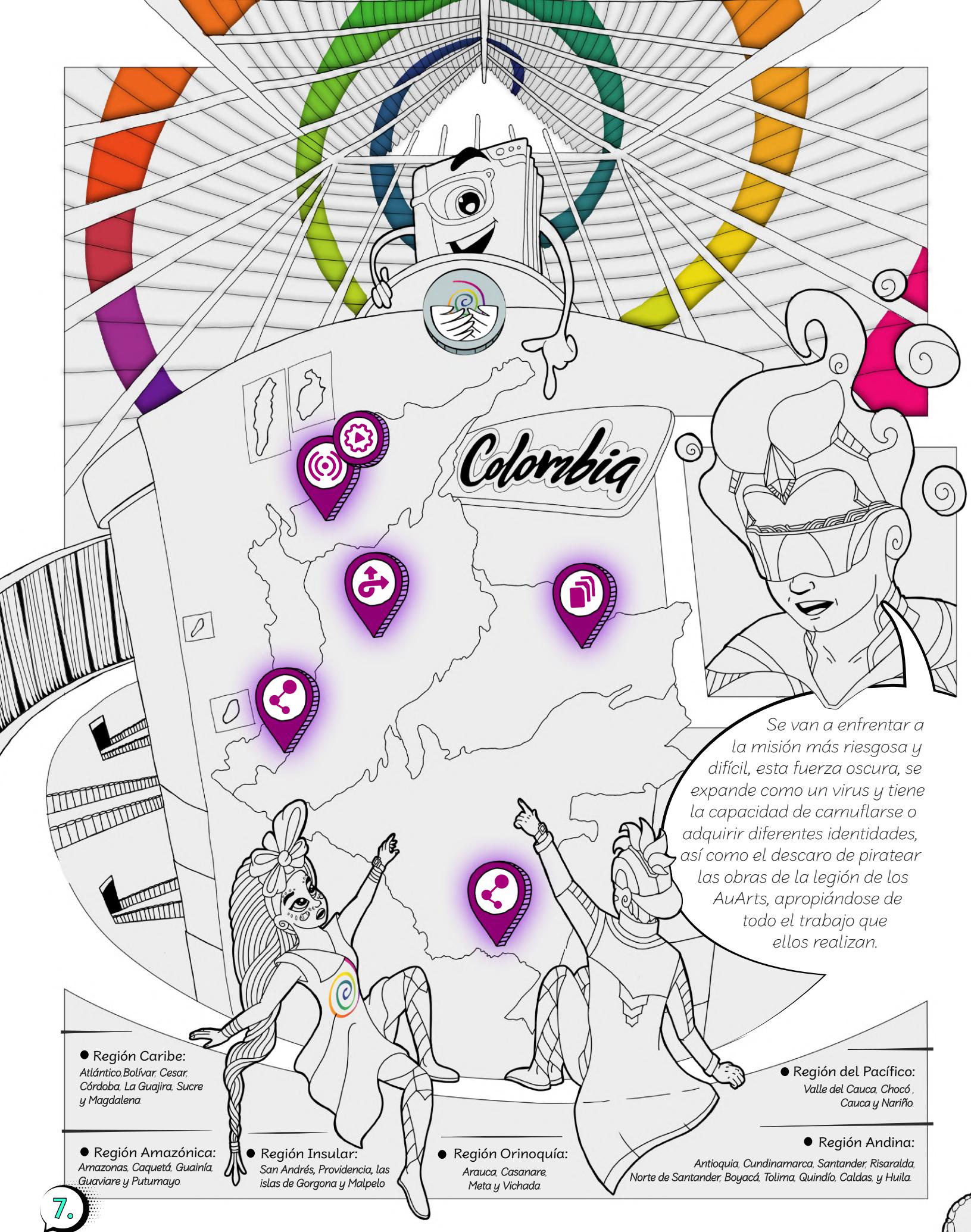
¿Pero qué está pasando?



Recuerden que los

Derechos Patrimoniales

son los que le conceden a los AuArts, la posibilidad de permitir o prohibir el uso de sus obras y recibir beneficios económicos de éstas.





MISIÓN 1

La gema multiplicadora

Derecho de Reproducción



Región Orinoquía

¡Hola! Soy Bongó, hago parte de la Liga de los Guardianes de la Creatividad y vine a brindarte ayuda. ¿Cuéntame tu situación?

Derecho

¡No puede ser! esto claramente es una de las modalidades que usa la villana Piratería, lo cual atenta contra el Derecho de reproducción.

Hola Bongó, me llamo Miguel, soy escultor y pintor, hace poco finalicé mi última exposición con gran éxito, pero me acabo de enterar que **mis obras están siendo reproducidas sin mi autorización** para beneficiarse económicaamente del fruto de mi trabajo.

¿Derecho de reproducción?
¿De qué me hablas Bongó?

Dejaré que sea el Gran Guardián de la Creatividad quien te explique este derecho.

9.

El **Derecho de reproducción**

es la posibilidad exclusiva que tienen ustedes, los AuArts o quien sea el dueño de los **derechos patrimoniales (económicos)**, de sus obras o prestaciones, para autorizar o no, la creación de ejemplares.

En tu caso, tomaste la decisión de solo tener un ejemplar de la obra, la cual está realizada o fijada a modo de pintura, pero no le has autorizado a nadie reproducirla.

¡Wow!

Es verdad, entonces ¿qué debo hacer ahora?

Debemos invocar a la **legión de los Legals**, unos seres sabios encargados de defender e impartir justicia, entre ellos se encuentran: **Togado y Concordia**, mis dos grandes amigos que nos ayudarán a frenar y sancionar a los secuaces de Piratería, y a encontrar y activar la gema del Derecho de reproducción.

Junto a nuestros amigos que están leyendo estas páginas, un acertijo deberán descifrar para que la gema multiplicadora pueda brillar.

Acertijo ?

Reproducir o duplicar tu obra debes autorizar, el Derecho de reproducción se debe manifestar.

¿Qué es el Derecho de reproducción?

(marca la opción que creas correcta)



La posibilidad exclusiva y el **derecho** que tienen los usuarios de que sus obras queden fijadas en un medio digital o físico, para ser disfrutadas por el público.



La posibilidad exclusiva y el **derecho** que tienen los autores o artistas de las obras y prestaciones, o quien sea el dueño de sus derechos patrimoniales, para autorizar o no la creación de ejemplares.



La posibilidad y el **derecho** que tienen los autores y artistas de que sus obras puedan ser descargadas a través de Internet, sin que se les deba pagar ninguna remuneración económica por su trabajo.



¡Genial! han descifrado el acertijo y la gema del Derecho de reproducción ha regresado al bordón. ¡Misión cumplida!

Mil gracias Bongó, ahora ya entiendo que es el Derecho de reproducción.

10.

MISIÓN 2

Las gemas dispensadoras

Derecho de distribución y Puesta a disposición



Región Andina

¡Hola! Soy Lira, escuché tu llamado Julieta ¿cómo puedo ayudarte?

Hola Lira, hace un mes terminé mi primer videojuego, el cual planeaba distribuir a través de la plataforma digital **PearxStore**, pero resulta que el sitio **PirataxStore** robó mi creación y ahora la está vendiendo sin mi autorización. ¿Qué hago?

Ahí está pintada nuestra archienemiga Piratería. Es un parásito, solo busca sacar provecho económico de las creaciones, no valora el trabajo de nuestros AuArts. Debemos detener a esta villana, ya que está atentando contra los derechos de Distribución y Puesta a disposición.

Me perdí, ¿En qué consisten estos derechos Lira?

Dejemos que sea nuestro amigo Libro, quien te los explique.

¡Hey!

El **Derecho de distribución** es la posibilidad que ustedes, la legión de los AuArts, tienen para permitir que sus obras sean distribuidas mediante la venta, el alquiler o el préstamo. Y si es en el entorno digital, este derecho se denomina **Puesta a disposición**.

Julieta, en tu caso elegiste distribuir el videojuego a través de una plataforma digital que sirve como puente entre los creadores y los compradores de las obras, donde claramente **todos ganan!**

Pero esa Piratería y sus secuaces no han creado nada, se están enriqueciendo con mi trabajo y el de otros creadores, ino es justo!

Así es Julieta, lamentablemente todavía son muchos los humanos que se prestan para seguirle el malvado juego a Piratería. Descargan supuestamente "gratis" obras de sitios manejados por esta villana, llenos de anuncios publicitarios, que son trampas para quienes no les importa valorar el trabajo de la legión de los AuArts. Lo peor de todo es que la mayoría del dinero que Piratería recoge, sirve para financiar guerras, delitos y mantener a todos sus villanos felices cometiendo más infracciones a los derechos que tienen ustedes como creadores.



Debemos encontrar y activar las gemas de los derechos de Distribución y Puesta a disposición ya que es la única manera de detener a los secuaces de Piratería.

¿Entonces qué debemos hacer?

¿Y cómo lo haremos?

Solo hay dos maneras:

La primera, es que todos seamos conscientes del daño que causa esta villana, dejando de comprar o descargar obras de sitios piratas, valorando y respetando el trabajo de los AuArts. Así Piratería perderá el juego.

La segunda, es descubrir las palabras ocultas que dan fuerza a los derechos de Distribución y Puesta a disposición. Nuestros amigos que están leyendo estas páginas, nos pueden ayudar:

Acertijo ¿?

Vender, alquilar o prestar... los derechos de Distribución y Puesta a disposición, deberás encontrar.

GAME OVER

Encuentra las 5 palabras relacionadas con los derechos de distribución y Puesta a disposición



MISIÓN 3

La gema de la omnipresencia

Derecho de Comunicación Pública



Región Caribe

¡Hola Rafa! Soy Bongó de los Guardianes de la creatividad. Libro me ha enviado en tu ayuda.

¡Qué más Bongó! Imagínate que compuse una canción muy bacana, ya la pasaron por todas las emisoras de mi región, incluso en otros países de Latinoamérica ¡está full pegada! Pero a pesar de ser mencionado como su autor, no he recibido un solo peso por cada vez que suena y así no aguanta.

Este es un típico caso de violación al derecho de **Comunicación Pública**, llamaré al Gran Guardián de la Creatividad para que te explique este importante derecho.

El Derecho de Comunicación Pública

se activa cuando una obra literaria o artística es divulgada a través de medios de comunicación u otros medios que permiten a las personas acceder a ellas.

Lo correcto es que estos medios o los lugares públicos, te pidan permiso y te paguen por cada vez que tu canción suene.

¡Ajá! Eso suena chévere maestros, pero es imposible saber en qué lugares o medios suena mi canción para cobrarles por esa comunicación pública de la que me están hablando.

¿Y si yo no quiero ser parte de ninguna de esas sociedades?

Para eso se han conformado en el mundo entero, unos grupos integrados por la legión de los AuArts, quienes a través de diferentes medios, convenios y acuerdos, realizan ese cobro y les dan un porcentaje a dichos legionarios o socios, como suelen ser llamados.

Estos grupos se conocen como Sociedades de Gestión Colectiva, porque como dice el refrán: "La unión hace la fuerza" y para un autor o artista, sería imposible saber dónde se ha realizado, se realiza o se realizará la comunicación pública de sus obras.



No habría problema Rafa, ustedes como autores o artistas, también pueden gestionar sus obras directamente. A esa opción se le llama Gestión Individual.

Regresando a tu caso, es necesario pedirle refuerzos a la legión de los Legals, y a nuestros amigos del mundo exterior quienes deberán resolver el siguiente acertijo:

Acertijo

?

La comunicación pública de tu creación, te permitirá divulgar, promover y ganar por tus obras; sea en radio, cine o televisión.

!

Encuentra las 7 palabras que describen el Derechos de Comunicación Pública.

- 1 Para entrar yo debo tener _____
- 2 Este derecho comienza por la palabra _____
- 3 Antónimo de ocultar _____
- 4 Cuando presto dinero y no me pagan debo _____
- 5 Para divulgar la música, el autor me debe _____
- 6 De forma colectiva o individual, sus obras deberán _____
- 7 A través de que medio se difundió la canción de Rafa _____



¡Ya entiendo este derecho! Lo haré valer y así debilitaré a esa Piratería.



Derecho de transformación



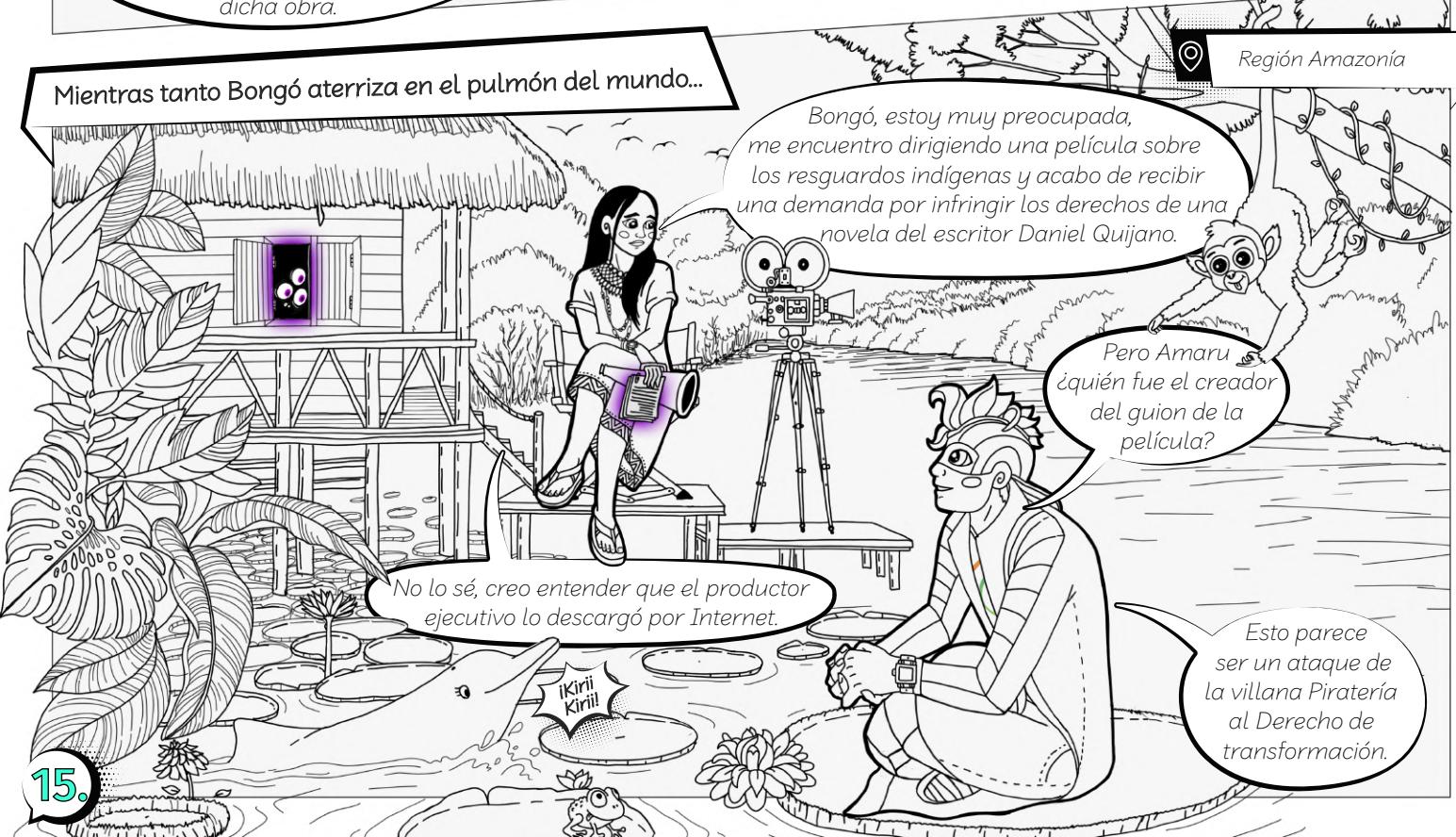
Región Pacífico

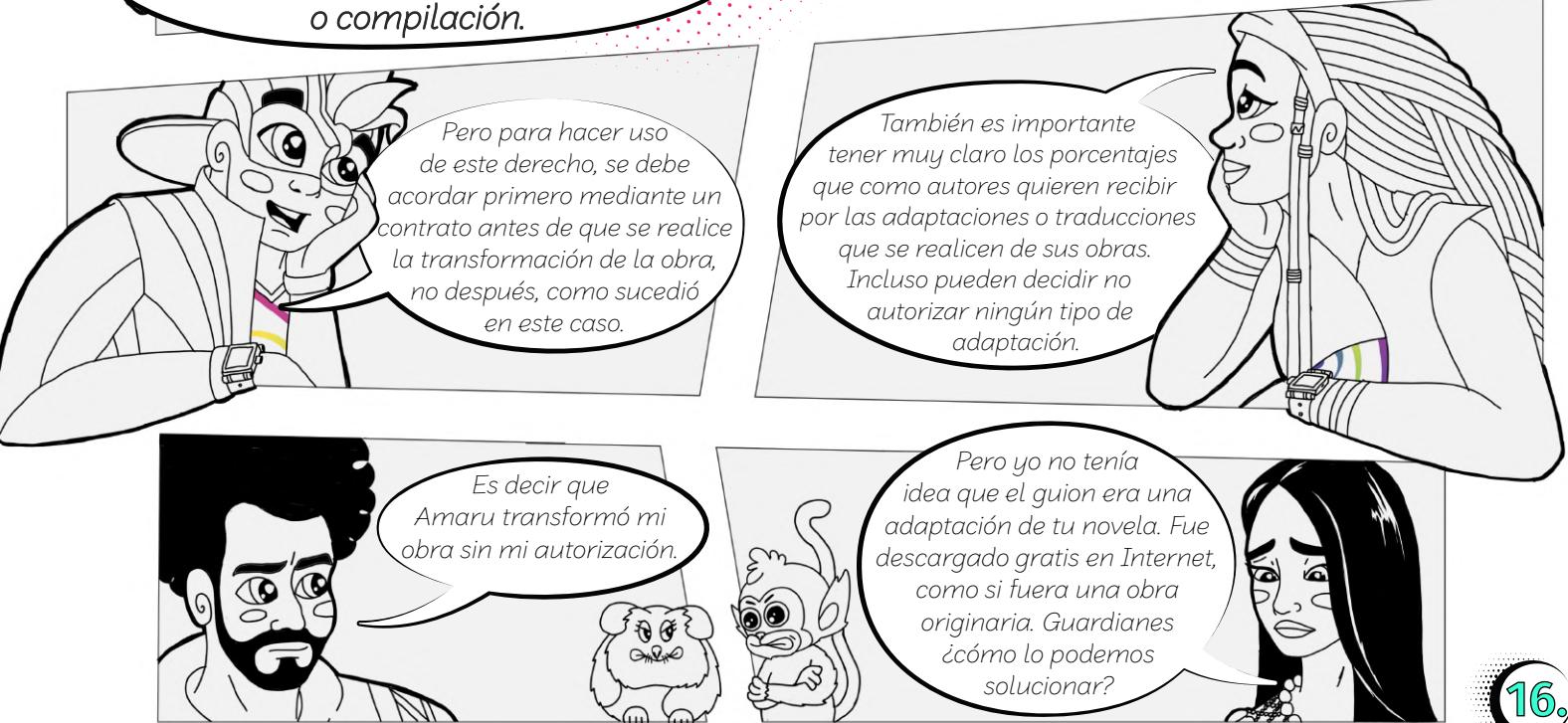
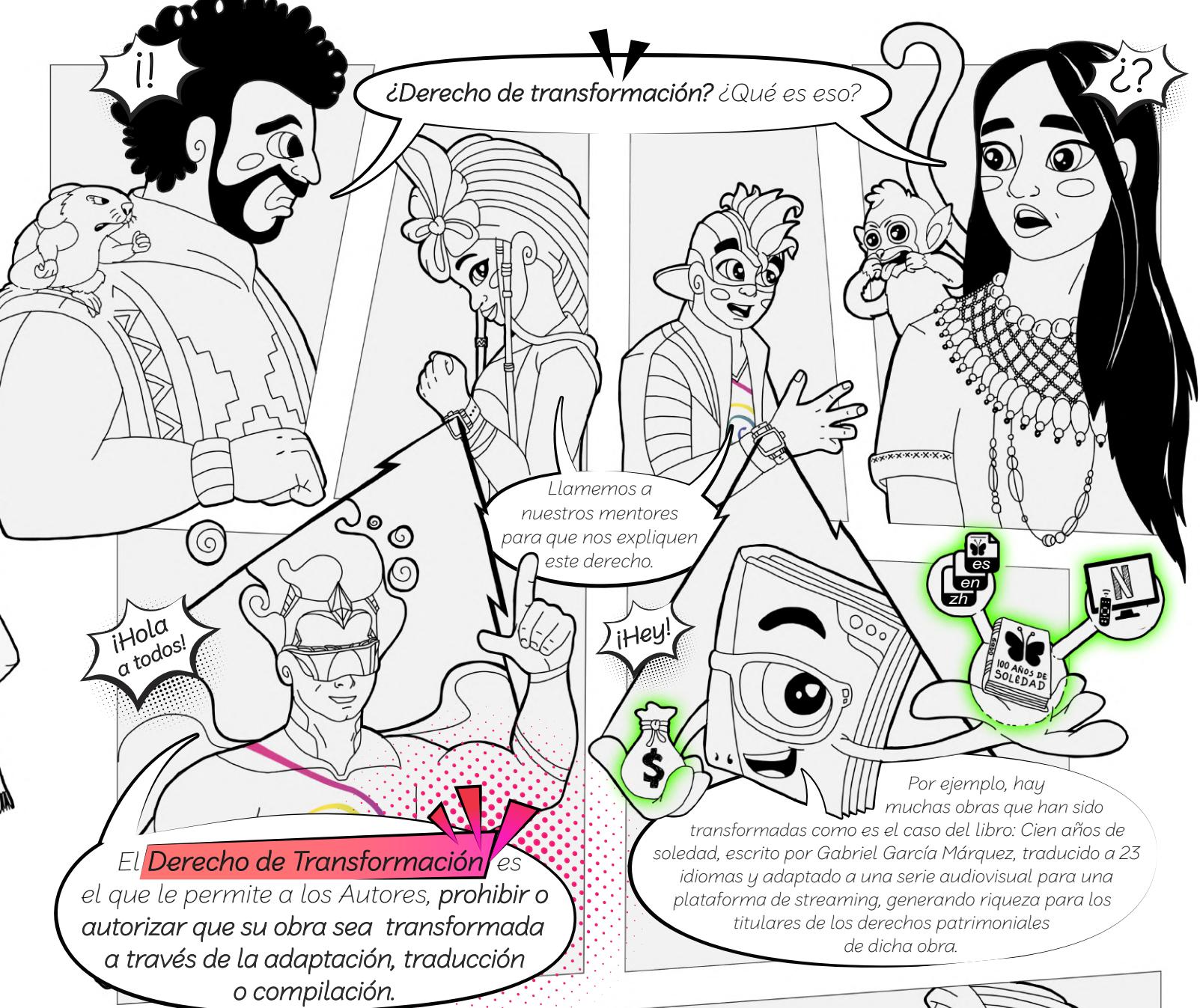
Si bien Bongó pudo ayudar a Rafa, los ataques a la Casa de los Derechos Patrimoniales no paran. Ahora es Lira quien recibe otro llamado de un escritor desde la región del pacífico colombiano.



Mientras tanto Bongó aterriza en el pulmón del mundo...

Región Amazonía





Mis AuArts, para resolver este conflicto tienen estas dos opciones gratuitas ante nuestros amigos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA):

Opción 1: Acudir ante su Centro de Conciliación y Arbitraje, donde podrán dialogar y llegar a un posible acuerdo.



Opción 2: Si no hay acuerdo, Daniel podrá presentar una demanda civil ante el juzgado de la DNDA.

Centro de Conciliación y Arbitraje
Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)

Así es Gran Guardián, la productora de la película de Amaru me dará un porcentaje de las ganancias de la misma. Lo cual quedó por escrito en un acuerdo de conciliación.



Me alegra que hayan elegido la conciliación.



Esta fue la mejor opción. Desde ahora tendremos más cuidado con los derechos de las obras que utilicemos, como en este caso, el Derecho de Transformación.

¡Moeechi mis guardianes! es decir, gracias en mi lengua Tikuna.



Así es, de esta manera también nos ayudarán a frenar a Piratería.

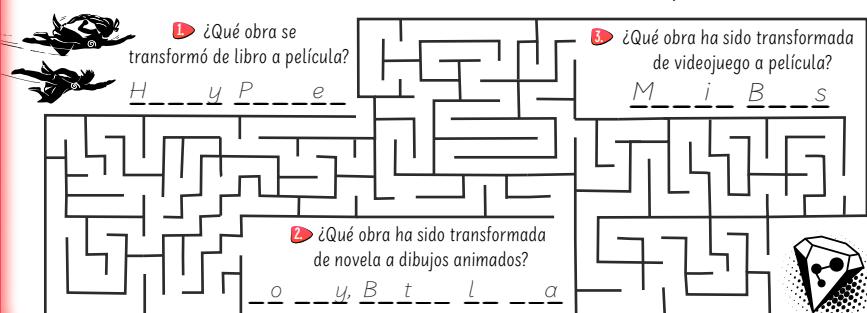


Es verdad Lira, pero también es necesario tener la ayuda de nuestros amigos del mundo exterior resolviendo el siguiente acertijo:

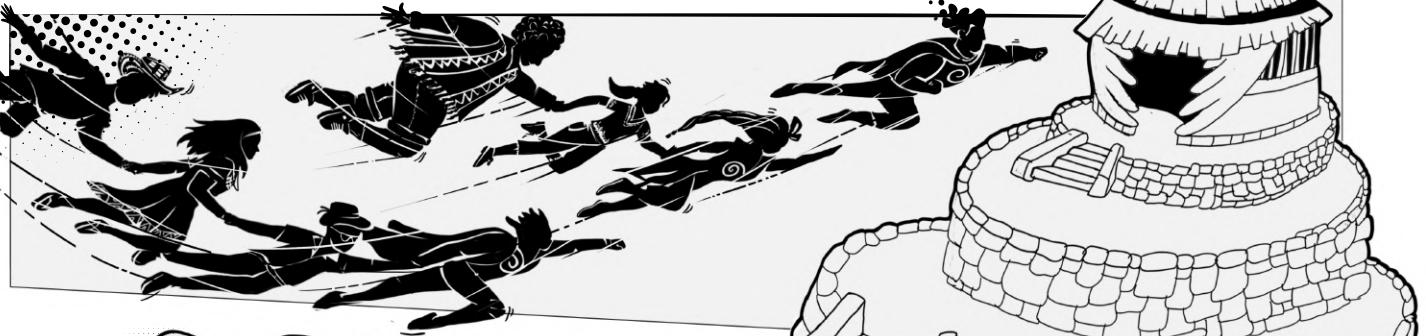
Acertijo ¿?

Traducir, compilar o adaptar, es un derecho que solo como autor puedes autorizar.

Completa el recorrido del laberinto y responde a sus preguntas escribiendo en las 3 líneas de la actividad.



Finalmente todos los guardianes de la creatividad y los nuevos aliados rescatan las gemas del bordón de los derechos patrimoniales y se dirigen a la maloka de la creatividad.



Maloka de la
creatividad

iFelicitaciones mis guardianes! Con su ayuda, y la de nuestros amigos del mundo exterior, la de los Legals y el conocimiento que ya tiene la legión de los AuArts sobre sus derechos, hemos logrado recuperar las 5 gemas de nuestro bordón que protege la Casa de los Derechos Patrimoniales, frenamos a Piratería y a sus apetitosos secuaces.

iDigan
AuArts!

¡Qué emoción! además pudimos conocer lugares mágicos de nuestro país.

Así es chicos ¡Somos un país de creadores!

Ya sabemos de donde sale la inspiración de los AuArts. iCon razón tanta creatividad!

iMis AuArts! Es momento de activar el Bordaón de los derechos patrimoniales, encontrando las palabras **ocultas** en cada misión que acabamos de cumplir.





de _____

del _____.

Para finalizar esta aventura y formar parte de la Liga de los Guardianes de la Creatividad,
este compromiso te invitamos a firmar: Yo, _____
me comprometo a promover, proteger y respetar el Derecho de Autor.

Glosario



Además recuerda que para ser un Gran Guardián, estas claves deberás recordar:



Derechos Morales

Protegen el vínculo entre el autor y su obra, por lo cual no se pueden quitar, regalar o ceder y son para siempre. Se dividen en:

Derecho de paternidad: Reconoce al autor como creador de su obra y su nombre siempre deberá ser mencionado cuando se refieran al autor de dicha obra.



Derecho de integridad: Permite que el autor se oponga al daño, mutilación o modificación que realicen sobre sus obras.



Derecho de ineditud o divulgación: El autor es el único que puede decidir si quiere dar a conocer su obra y si desea mantenerla inédita o reservada.



Derecho de modificación: Le permite al autor realizar cambios o correcciones a su obra antes o después de su publicación, pero deberá indemnizar (pagarle) a quienes perjudique con estos cambios.



Derecho de retiro o retracto: Les brinda la facultad a los autores de retirar su obra de circulación, aún después de haberlo autorizado, pero también deberá indemnizar (pagarle) a quienes perjudique con este retiro.



Derechos Patrimoniales

Le conceden a los autores y artistas, la posibilidad de permitir o prohibir el uso de sus obras y recibir beneficios económicos de éstas. Se dividen en:

Derecho de reproducción: La posibilidad exclusiva que tienen los autores y artistas, o quien sea el dueño de los derechos patrimoniales (económicos), de sus obras o prestaciones, para autorizar o no, la creación de ejemplares.

Derecho de distribución: La posibilidad que tienen los autores para permitir que sus obras sean distribuidas mediante la venta, el alquiler o el préstamo.

Derecho de comunicación pública: Cuando se permite que muchas personas tengan acceso a una obra a través de medios de comunicación u otros medios que permitan a las personas acceder a ésta.

Derecho de puesta a disposición: Cuando se permite que las personas accedan a las obras a través del entorno digital, como Internet, streaming o redes sociales.

Derecho de transformación: Les permite a los autores, prohibir o autorizar que su obra sea transformada a través de la adaptación, traducción o arreglos.

Esta publicación se desarrolló con las siguientes normas:



Estatuto de la Reina Ana



Victor Hugo
Convenio de Berna



Ley 23 de 1982



Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas



Tratado de la OMPI sobre derechos de Autor



Decreto 1066 de 2015, sector Interior.



Ley 1915 de 2018



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
• Protegemos la creación •



Eidgenössisches Institut für Geistiges Eigentum
Institut Fédéral de la Propriété Intellectuelle
Istituto Federale della Proprietà Intellettuale
Swiss Federal Institute of Intellectual Property



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica y Desarrollo (SECO)



Contáctanos

www.derechodeautor.gov.co

Teléfono: 6017868220

Línea PQRSF: 01 8000 127878

info@derechodeautor.gov.co

Calle 28 N° 13 A - 15 Piso 17.

Bogotá D.C, Colombia.

Síguenos

- ◎ [@derechodeautor](#)
- ◎ [@derechodeautor](#)
- ln [/company/derechodeautor](#)
- d [@Derechodeautorcol](#)
- f [@derechodeautor](#)
- x [@derechodeautor](#)
- o [derechodeautorcol](#)